

Séptimo.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sujetos al régimen fiscal de comprobación.

El plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Octavo.-Se otorga esta autorización hasta el 30 de junio de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que se indican en el anexo para cada una de las firmas hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholos, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y que acreden la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Décimo.-La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.-La Dirección General de Comercio Exterior podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

#### ANEXO QUE SE CITA

Empresa y dirección	NIF o DNI	Retroactividad
Bodegas Clemente Cuesta. Tomelloso (Ciudad Real) .....	6.120.003	29-1-1986
Bodega Cooperativa La Baronía. Turís (Valencia) .....	F-46027488	17-2-1986
Bodegas y Destilerías Pedro Rovira, Sociedad Anónima. Arenys de Mar (Barcelona) .....	A-08030875	17-3-1986

**25639** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 25 de septiembre de 1986.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 25 de septiembre de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 43, 46, 28, 38 y 8.

Número complementario: 29.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 40/1986, que tendrá carácter público, se celebrará el día 2 de octubre de 1986, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-El Director general, P. S., el Subdirector general de Administración, José Luis Pol Meana.

**25640** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 27 de septiembre de 1986.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 27 de septiembre de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo dicho billete:

Número: 26.561. Serie: 14. Billete: 1.  
Total billetes: 1.

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid a 26 de septiembre de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Márquez Vinel.

#### 25641 BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1986*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	134,382	134,718
1 dólar canadiense .....	96,661	96,903
1 franco francés .....	20,094	20,144
1 libra esterlina .....	192,959	193,442
1 libra irlandesa .....	180,340	180,792
1 franco suizo .....	81,227	81,430
100 francos belgas .....	317,462	318,257
1 marco alemán .....	65,838	66,003
100 liras italianas .....	9,523	9,547
1 florín holandés .....	58,222	58,368
1 corona sueca .....	19,393	19,441
1 corona danesa .....	17,426	17,470
1 corona noruega .....	18,173	18,219
1 marco finlandés .....	27,258	27,326
100 chelines austriacos .....	936,132	938,476
100 escudos portugueses .....	90,799	91,026
100 yens japoneses .....	87,136	87,355
1 dólar australiano .....	84,929	85,142
100 dracmas griegas .....	99,065	99,313

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25642** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delegan en el Gobernador civil de Málaga las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Málaga y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del Ministro del Interior, esta Dirección ha resuelto:

Primer. -Delegar en el Gobernador civil de Málaga las facultades que le están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Málaga.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicar a esta Dirección, en cada caso que se decrete la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por la Dirección de la Seguridad del Estado el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Madrid, 25 de septiembre de 1986.-El Director de la Seguridad del Estado, Julián San Cristóbal Igúarán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Málaga.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**25643**

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectados por el «Proyecto 10/1983 de presa de embalse de La Serena sobre el río Zújar (Badajoz)».*

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz), el próximo día 7 de octubre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien, representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien, certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

### RELACION QUE SE CITA

1. Doña María Josefa Daza Cabanillas.
2. Don Julián Llerena Llerena.
3. Doña Felicia Llerena Llerena.
4. Don José Llerena Llerena.
5. Don Pedro Mansilla Llerena.
6. Doña Julia Blázquez Aliseda.
7. Doña Francisca Mansilla Ruiz.
8. Don Germán Hidalgo Mansilla.
9. Don Leoncio Mansilla Ledesma.
10. Don Alejandro Uriá Hidalgo y don Leoncio Mansilla Ledesma.
11. Don Pedro Trenado Sánchez.
12. Doña Rosario Murillo Fernández.
13. Don Victoriano Hidalgo Velarde.
14. Don Manuel Arenas Gutiérrez.
15. Doña Guadalupe García León.
16. Don Crispulo Cabanillas Cabanillas (mayor).
17. Don Manuel Arenas Gutiérrez.
18. Doña Ana González González.
19. Don Antonio López González.
20. Doña Lucrecia Cabanillas Cabanillas.
21. Don Leoncio Mansilla Ledesma.
22. Don Germán Hidalgo Mansilla.
23. Don Teodoro Cabanillas Gentil.

24. Don Germán Hidalgo Mansilla.
25. Don Felipe Luque Merino.
26. Don Jacinto Sánchez Llerena.
27. Don Moisés González Risco.
28. Don Antonio Sánchez Llerena.
29. Don Jacinto Sánchez Llerena.
30. Don Germán Hidalgo Mansilla.
31. Don Fausto Gutiérrez Herrera.
32. Don Anastasio Luque Martín.
33. Don Justo Ruiz Caja.
34. Don Amalio Hidalgo Velarde.
35. Don Tomás Ruiz Caja.
36. Doña Dolores del Río Gutiérrez.
37. Doña Ignacio Gutiérrez Millán.
38. Doña Gaspar Hidalgo Mansilla.
39. Doña Estrella Costi Daza.
40. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Badajoz, 15 de septiembre de 1986.-El Director técnico, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.-15.880-E (71779).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25644**

*ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Alvarez Vázquez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Alvarez Vázquez, contra la resolución de este Departamento sobre sanción, la Audiencia Territorial de Granada en fecha 18 de julio de 1986 ha dictado auto cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Se suspende la ejecución del acto administrativo impugnado en el recurso de que esta pieza dimana y que se reseña en el primer resultando de esta resolución, previa prestación de caución por la parte recurrente, en cualquiera de las formas admitidas en derecho por la cantidad de 25.000 pesetas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**25645**

*ORDEN de 10 de septiembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nogués Aragón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nogués Aragón, contra la resolución de este Departamento sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios, la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 6 de septiembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por sí misma, por doña María del Carmen Nogués Aragón, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1981, resolutoria en sentido negativo de la reposición contra la Resolución de 10 de septiembre de 1980 de dicha Dirección General, debemos declarar y declaramos que es conforme con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, declaramos su plena validez y eficacia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.